

 UPAO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 1 de 34



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 387-2025-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo
Elaborado por:	Yadira Ortecho Aguirre	Jefa de la Oficina de Admisión
	Elena Roncal Díaz	Asistente Administrativo de la Oficina de Admisión
Revisado por:	Luz Maricela Sánchez Abanto	Directora de Aseguramiento de la Calidad
	Enrique Alarcón Vásquez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Aprobado por:	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 2 de 34

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
DE LAS GENERALIDADES	5
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	5
DE LA DETERMINACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN	7
DE LA ADMISIÓN DE PREGRADO	8
DE LAS VACANTES	8
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN	8
DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	9
DEL PERFIL DEL INGRESANTE	9
DE LAS FASES DEL CONCURSO DE ADMISIÓN	10
DE LAS MODALIDADES DE INGRESO	11
DE LOS POSTULANTES DEL PRONABEC	13
DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD	13
DE LA INSCRIPCIÓN	14
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN	15
DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIÓN	17
DEL ACTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN	18
DE LA CALIFICACIÓN Y LOS RESULTADOS	18
DE LA ANULACIÓN DE INGRESO Y DE SEDE DE LOS INGRESANTES	19
DE LA MATRÍCULA	19
DE LAS BECAS DE INGRESO	20
DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN	20
DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES	20
DE LA ADMISIÓN DE POSGRADO	21
DEL CONCURSO DE ADMISIÓN	21
DE LA COMISIÓN EVALUADORA	21
DE LAS VACANTES	21
DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN	21
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	22
DE LOS RESULTADOS	22
DE LA MATRÍCULA	23
DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA O RESIDENTADO MÉDICO	23



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 3 de 34

DE LOS REQUISITOS	23
DE LA MODALIDAD DE INGRESO AL RESIDENTADO MÉDICO.....	24
DEL CONCURSO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN.....	24
DE LAS VACANTES.....	25
DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	25
DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	26
DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD	26
DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y VACANTES	26
DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN	27
DEL EXAMEN Y EVALUACIÓN.....	27
DE LOS RESULTADOS.....	28
DE LA MATRÍCULA.....	28
DE LA RESERVA DE MATRÍCULA	28
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	29
DISPOSICIONES FINALES	29
CONTROL DE CAMBIOS.....	30



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 4 de 34

INTRODUCCIÓN

La Universidad Privada Antenor Orrego tiene como misión formar profesionales competitivos e innovadores con valores éticos, que contribuyen con responsabilidad social al desarrollo sostenible del país, por medio de una educación superior de excelencia. Para lo cual se preocupa por contar con la organización, estructuras y procesos académicos y administrativos de alto nivel que respondan al sostenimiento de sus estándares de calidad.

El primer paso y puerta de entrada para brindar el servicio educativo es contar con un concurso de admisión optimizado el cual debe hacer frente a las exigencias del entorno competitivo y a su vez cumplir con los perfiles de ingreso contenidos en los currículos de los programas de estudio.

Formalmente, se indica que el concurso de admisión es el proceso por el cual un postulante es aceptado para cursar estudios universitarios, al cumplir los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Universidad, de acuerdo al presente reglamento y los procedimientos que se desprendan de este.

Este reglamento contiene las disposiciones generales de los niveles de estudio, modalidades de estudios, del pregrado, posgrado, y segunda especialidad entre otras especificaciones del pregrado como son fases de admisión, evaluación del perfil de ingreso, número de vacantes, becas de admisión, requisitos de postulación, Programa Nacional de Beca y Crédito (PRONABEC), entre otras; y finalmente, el tratamiento de los resultados del concurso de admisión y orientaciones para la matrícula.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 5 de 34

**TÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO N.º 1 El presente reglamento tiene por finalidad normar los procesos del concurso de admisión en la Universidad Privada Antenor Orrego (en adelante UPAO), para incorporar estudiantes al pregrado, posgrado y segunda especialidad.

ARTÍCULO N.º 2 Este reglamento tiene como base legal, normativa y referencias técnicas:

1. Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
2. Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento
3. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales
4. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM
5. Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 021-2009-DE-SG
6. Ley N.º 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 007-2017-SA
7. Estatuto Institucional
8. Reglamento de Becas - Pregrado
9. Modelo Educativo UPAO vigente

ARTÍCULO N.º 3 Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Admisión:** Proceso mediante el cual un postulante es admitido para que realice estudios.
2. **Beca de Ingreso:** Beneficio que exonera total o parcialmente pagos de matrícula o pensión bajo criterios definidos por la universidad.
3. **Centro de Orientación al Postulante (CORP):** Unidad responsable de registrar, verificar y dar conformidad a la información y documentación presentada por los postulantes en el proceso de inscripción.
4. **CEPREU:** Centro de Estudios Preuniversitarios que brinda formación académica preparatoria para el ingreso, conforme a normativa interna vigente.
5. **Concurso de Admisión:** Es un proceso que conlleva un conjunto de actividades académicas y administrativas desarrollados en cada semestre académico para la incorporación de nuevos estudiantes, según cronograma aprobado.
6. **Convalidación:** Reconocimiento académico de cursos aprobados en otra institución educativa para efectos de continuidad de estudios.
7. **Discapacidad:** Condición reconocida por la autoridad de salud competente y acreditada mediante Certificado de Discapacidad que determine requerir la implementación de acuerdo a la condición del postulante.
8. **Etapas del Proceso de Admisión:** Segmento del procedimiento general que agrupa actividades relacionadas: inscripción, evaluación, calificación, publicación de resultados e incorporación del ingresante.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 6 de 34

9. **Fase de Admisión:** Una de las partes en las que se puede dividir el concurso de admisión del semestre académico correspondiente. De acuerdo al nivel de estudios, se ofrece examen de admisión en fases y según el cronograma de admisión aprobado.
10. **Ingreso Ordinario:** Modalidad de ingreso consistente en rendir y aprobar un examen, que le permita alcanzar una vacante.
11. **Ingreso Extraordinario:** Modalidad de ingreso que pueden tener admisión directa, siempre y cuando la cantidad de postulantes no exceda el número de vacantes determinadas para cada una. Caso contrario, será necesario una prueba de selección, cuya nota definirá su posición en el orden de mérito para acceder a una vacante.
12. **Ingresante:** Postulante que ha alcanzado una vacante tras el proceso de admisión y adquiere derecho a matricularse en la UPAO.
13. **Modalidad de Ingreso:** Forma establecida por la UPAO para acceder a una vacante (ordinaria, extraordinaria, CEPREU, traslados, convenios, etc.).
14. **Perfil del Ingresante:** Conjunto de competencias de la Educación Básica Regular que debe demostrar el postulante para iniciar estudios en la UPAO.
15. **Postulante:** Persona inscrita para el concurso de admisión que cumple los requisitos establecidos y participa en el proceso para acceder a una vacante.
16. **Programa de Nivelación:** Conjunto de cursos para fortalecer competencias básicas de ingresantes con brechas detectadas.
17. **Programa de Segunda Especialidad:** Estudios universitarios dirigidos a profesionales titulados para profundizar competencias específicas en su área.
18. **PRONABEC:** Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Estado Peruano, que puede requerir condiciones o documentación específica para postulantes beneficiarios o concursantes.
19. **Prospecto de Admisión:** Documento institucional que complementa al reglamento, contiene información detallada de las modalidades de ingreso, modalidades de estudio, estructura del examen y requisitos específicos.
20. **Prueba de Competencias Básicas:** Examen que mide conocimientos fundamentales en Comunicación, Matemática y otras materias requeridas para iniciar estudios universitarios, según modalidad de ingreso.
21. **Traslado Externo:** Ingreso a la universidad proveniente de otra institución, convalidando estudios previos y sujeto a requisitos académicos.
22. **Traslado Interno:** Cambio de programa de estudio dentro de la misma universidad, sujeto a requisitos académicos.
23. **Vacante:** Número determinado de plazas disponibles según modalidad de ingreso para ser cubiertas por los postulantes en el concurso de admisión.

ARTÍCULO N.º 4 La Oficina de Admisión depende de Rectorado y es la unidad que conduce todos los concursos de admisión a la Universidad.

ARTÍCULO N.º 5 La inscripción al concurso de admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a una de las vacantes ofrecidas por la Universidad.

ARTÍCULO N.º 6 En cada semestre académico se desarrolla el concurso de admisión para las modalidades de pregrado, posgrado o segunda especialidad para sus diversas modalidades de estudios, en fases.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 7 de 34

Cada proceso de admisión tiene como finalidad llevar a cabo el concurso de admisión de acuerdo con el cronograma aprobado que contiene actividades predeterminadas: inscripción, examen, publicación de resultados, matrícula y cobertura. Para ello se determina:

1. Nivel de estudios: Puede ser pregrado, posgrado o segunda especialidad.
2. Modalidad de estudios: La UPAO oferta las modalidades de estudios presencial, semipresencial o distancia, según la estructura curricular del programa de estudio.
3. Fase: En el nivel de pregrado se ofrece examen de admisión en Fase 1, 2 y fase complementaria.

En cada fase de admisión, puede ser:

- a. Proceso ordinario
- b. Proceso extraordinario

ARTÍCULO N.º 7 El examen de admisión consta de la prueba de conocimientos como proceso obligatorio principal y la evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria y opcional.

ARTÍCULO N.º 8 La admisión, en cualquiera de sus niveles académicos, modalidades de ingreso o modalidades de estudio, exige al postulante el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento, así como de las disposiciones contenidas en el prospecto de admisión correspondiente.

ARTÍCULO N.º 9 Para la inscripción al concurso de admisión, según la modalidad correspondiente, los postulantes deberán abonar el derecho de inscripción y presentar la documentación requerida, que formarán parte de la carpeta del postulante.

ARTÍCULO N.º 10 La documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos en la postulación pasará a formar parte del archivo de la institución. La información y documentación es recibida, revisada y registrada por el CORP.

ARTÍCULO N.º 11 Los ingresantes inician sus estudios en el semestre académico inmediato siguiente a la fecha de su admisión.

ARTÍCULO N.º 12 No se permite estudiar simultáneamente, dos o más programas de estudio en pregrado, posgrado y programas de segunda especialidad en la UPAO.

ARTÍCULO N.º 13 Los procesos de admisión en cualquiera de los niveles de estudios, cuentan con el apoyo técnico e informático de la Dirección de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO N.º 14 El concurso de admisión de Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud y Medicina Humana se rige bajo el título específico del nivel de estudios que se describe en el presente reglamento y en su normativa específica según corresponda.

CAPÍTULO II DE LA DETERMINACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 15 El número de vacantes ofertadas en cada semestre académico, es aprobado por el Consejo Directivo, previa propuesta de los directores de programas (pregrado) o directores académicos (posgrado y segunda especialidad) anualmente, y se considera los siguientes aspectos:

1. La capacidad de brindar el servicio educativo a lo largo del programa de estudio: infraestructura y equipamiento, plana docente, servicios de apoyo al estudiante, entre otros. Para este aspecto se debe considerar los informes de ocupabilidad de ambientes internos y externos, reportes de número de docentes y su carga horaria, informe de atención en los servicios de salud y sociales de la Oficina de Bienestar Universitario, entre otros.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 8 de 34

2. Cantidad de estudiantes desaprobados con más de 50% de asignaturas del primer ciclo. Para este aspecto se debe considerar los reportes oficiales.
3. Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso y del número de vacantes ofertadas, en las distintas modalidades de estudio y modalidades de admisión.

ARTÍCULO N.º 16 El número de vacantes se determina por semestre académico, por modalidades de estudio que ofrece cada programa, y modalidades de admisión en cada nivel académico. Incluye el 5% de las vacantes para personas con discapacidad, entre otros. De manera excepcional, las vacantes pueden ampliarse con el procedimiento señalado en el artículo 18 para pregrado, para posgrado y segunda especialidad; determinado cada nivel de estudios.

ARTÍCULO N.º 17 Las vacantes son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso y del número de vacantes ofertadas, en las distintas modalidades de estudio y modalidades de admisión.

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN DE PREGRADO

CAPÍTULO I DE LAS VACANTES

ARTÍCULO N.º 18 El número de vacantes para las diversas modalidades de ingreso es propuesto por los directores de los programas de estudio, al decano de la facultad para su revisión y aprobación por el Consejo de Facultad. El decano eleva la propuesta aprobada en esa instancia al Vicerrector Académico, quien representa la propuesta consolidada al Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 19 La Oficina de Admisión distribuye las vacantes según las modalidades de ingreso; previo análisis con la Dirección de Marketing y Comunicaciones considerando el 5% de las vacantes para personas con discapacidad, según Ley N.º 29973. La fase complementaria se ofrece cuando alguno de los programas de estudio cuenta con disponibilidad de vacantes.

ARTÍCULO N.º 20 La regulación de las vacantes por fases estará a cargo de la Comisión Especial de Admisión, según la demanda de postulantes.

ARTÍCULO N.º 21 Las vacantes que corresponde al proceso ordinario son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados y al número ofertadas por fase.

ARTÍCULO N.º 22 Si las vacantes que corresponden al proceso extraordinario son menores al número de postulantes éste será evaluado por la Comisión Especial de Admisión para determinar la necesidad de realizar una selección interna para cubrir en estricto orden de mérito según lineamientos internos.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 23 La designación de la Comisión Especial de Admisión en cada semestre académico, es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Rectora y está integrada por tres docentes ordinarios y el Jefe de la Oficina de Admisión quien lo preside.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 9 de 34

ARTÍCULO N.º 24 La Comisión Especial de Admisión ejecuta los procesos de admisión ordinario y extraordinario de pregrado y se constituye sesenta días antes de la fecha de la primera fase del concurso de admisión del semestre académico que corresponda y concluye sus funciones al término del cronograma de admisión.

ARTÍCULO N.º 25 La Comisión Especial de Admisión, se encarga de revisar y actualizar el banco de preguntas que obra en la Oficina de Admisión; elabora la prueba o pruebas que se aplicarán en cada examen de admisión del proceso ordinario o extraordinario. Se puede contar con personal docente especializado con experiencia en procesos de admisión.

ARTÍCULO N.º 26 Para la prueba de conocimientos aplicada para el ingreso extraordinario (PREE), las preguntas son elaboradas por un experto en evaluación de educación de nivel secundario de la educación básica regular (EBR).

ARTÍCULO N.º 27 La Comisión Especial de Admisión, de ser el caso, decidirá aplicar la prueba de selección en los programas de estudio que superen el número de vacantes establecidas en las modalidades de ingreso extraordinario.

CAPÍTULO III DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO N.º 28 El examen de admisión consta de una prueba objetiva que mide conocimientos en razonamiento y en materias desarrolladas en el nivel secundario de la EBR.

En la prueba de conocimientos se prioriza la evaluación de contenidos relacionados con las áreas de comunicación y matemática, en razón de las necesidades que poseen los ingresantes sobre estas materias y que además son parte de las competencias generales transversales de los perfiles de ingreso para todos los programas de estudio.

ARTÍCULO N.º 29 La prueba de conocimientos es preparada por la Comisión Especial de Admisión y puede ser revisada por personal docente especializado para las tres áreas:

1. Ciencias A: Agrupa los programas de estudio de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Estomatología, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Agrónoma y Agroexportación;
2. Ciencias B: Agrupa los programas de estudio de Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas e Inteligencia Artificial, Ingeniería Electrónica y Mecatrónica, Ingeniería Industrial y Arquitectura; y;
3. Humanidades: Agrupa los programas de estudio de Administración, Administración y Marketing, Contabilidad y Finanzas, Economía y Negocios Internacionales, Comunicación y Medios Digitales, Educación Inicial y Derecho.

CAPÍTULO IV DEL PERFIL DEL INGRESANTE

ARTÍCULO N.º 30 El perfil del ingresante está constituido por las competencias de la Educación Básica Regular.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 10 de 34

1. El Modelo Educativo UPAO establece que los ingresantes deben demostrar competencias adquiridas durante el nivel de formación básica regular, las que orientan el concurso de admisión a un programa de estudio y los mecanismos de nivelación para asegurar un inicio exitoso en la vida universitaria.
2. En la evaluación de las competencias del perfil del ingreso se considera como contenidos comunes de conocimientos a Comunicación y Matemática, en razón a las necesidades que poseen los ingresantes sobre estas materias y que se traduce, en competencias transversales a todos los programas de estudio. Las competencias que deben demostrar los ingresantes serán evaluadas en la prueba de competencias básicas de la EBR.
3. La evaluación del perfil de ingreso se obtiene del resultado de cada proceso ordinario de admisión mediante aplicación de las técnicas e instrumentos formalmente elaborados para cada área de postulación. Esta se aplica en las modalidades de ingreso ordinario, ingreso extraordinario (PREE) y CEPREU, a fin de medir el nivel de logro de competencias.
4. El nivel de logro de competencias del perfil de ingreso relacionado a la prueba de conocimientos, se mide según los siguientes niveles:

Nivel de logro de competencias del perfil de ingreso para el programa de estudio de Medicina Humana		
Elemental	Aceptable	Destacado
Nota <15	≥15 nota <17	17≥ nota ≤20

Nivel de logro de competencias del perfil de ingreso para los demás programas de estudio		
Elemental	Aceptable	Destacado
Nota <12	≥12 nota <16	16≥ nota ≤20

CAPÍTULO V DE LAS FASES DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 31 Cada fase del examen de admisión a pregrado se realiza por concurso público en la sede Trujillo y la filial Piura y es certificada por un notario público.

ARTÍCULO N.º 32 Cada fase se desarrolla en las fechas establecidas en el cronograma de admisión, solo en caso excepcional, de presentarse riesgo de seguridad o de requerirse garantías especiales, puede ser reprogramado, previa autorización de Rectorado.

1. La primera y segunda fase: Se ofrecen el número de vacantes previamente distribuido, en concordancia con el artículo 18 del presente reglamento.
2. Fase Complementaria: Se ofrece cuando el programa de estudio cuenta con disponibilidad de vacantes.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 11 de 34


CAPÍTULO VI DE LAS MODALIDADES DE INGRESO

ARTÍCULO N.º 33 La admisión a la UPAO para los programas de estudio de pregrado se realiza según se detalla a continuación:

1. Proceso ordinario: Se consideran las siguientes modalidades:

- a. Examen Ordinario:** Dirigido a egresados de educación secundaria. El examen de admisión consiste en una prueba estructurada por áreas de especialidad, cursos por áreas de conocimientos, ponderación y número de preguntas como se especifica en el prospecto de admisión.
- b. Ingreso Extraordinario:** corresponde al Programa de Rendimiento Escolar Extraordinario (PREE). Dirigido a estudiantes de la EBR que culminan los estudios secundarios en el presente año. Al postulante se le aplica una prueba de conocimientos basados en comunicación y matemática desarrollados en el quinto año de estudio.
 - b.1. La admisión por PREE es con participación de los estudiantes del quinto año de educación secundaria de las instituciones educativas seleccionadas y convocadas por la UPAO.
 - b.2. Los postulantes del PREE, que aprueban y alcanzan una vacante, son admitidos por la Oficina de Admisión obteniendo la condición de ingresante previo registro en el CORP.
 - b.3. Para ser válido el ingreso, se debe realizar los pagos que corresponden a la matrícula dentro del plazo establecido en la “carta de ingreso”. Caso contrario pierde el derecho a la vacante.
 - b.4. El ingreso por la modalidad PREE tiene validez únicamente para el primer semestre académico del año siguiente en el que se tomó la prueba.
- c. Centro de Estudios Pre Universitario (CEPREU):** Dirigido a todo aquel que haya culminado los estudios secundarios. La admisión por esta modalidad está sujeta a la aprobación de las asignaturas programadas de acuerdo a las áreas definidas en el artículo 28 del presente reglamento y alcanza una vacante determinada por este programa.
 - c.1. El CEPREU se desarrolla en un ciclo académico regular o intensivo.
 - Ciclo regular: Tiene una duración de doce semanas, en los meses de abril a julio y setiembre a diciembre.
 - Ciclo intensivo: Tiene una duración de ocho semanas en los meses de enero-marzo.
 - c.2. La evaluación por esta modalidad es sumativa y se basa en la aplicación de pruebas de conocimientos sobre los temas desarrollados de acuerdo a la programación del sílabo de cada curso. El ciclo regular tiene tres exámenes sumativos y el ciclo intensivo tiene dos exámenes sumativos.
 - c.3. La aprobación del programa CEPREU es con nota catorce (14) para el programa de estudio de Medicina Humana y once (11) para otros programas.
 - c.4. El ingreso por esta modalidad es por estricto orden de mérito, de acuerdo al promedio obtenido y de acuerdo al número de vacantes ofertadas para cada ciclo del CEPREU en la sede y filial.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 12 de 34

c.5. Los ingresantes por el CEPREU son admitidos, para luego realizar su matrícula conforme al cronograma del CEPREU.

2. Proceso extraordinario: Se realiza hasta antes de la segunda fase del examen ordinario en concordancia con lo establecido en el cronograma de admisión y se consideran las siguientes modalidades de ingreso:

- a. **Premios de excelencia:** estudiantes que hayan ocupado los dos primeros puestos según orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región en todo el país, egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR), egresados de instituciones educativas con diploma de bachillerato británico y de bachillerato internacional, que hayan culminado los estudios secundarios con una antigüedad no mayor a dos años.
- b. **Tercio superior:** egresados de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región en todo el país que cumplan con las siguientes características: El postulante debe haber pertenecido al tercio superior o haber logrado un promedio del 1° al 5° año de estudio de 14 o más o el equivalente de AD o A en caso corresponda; con una antigüedad no mayor a dos años de haber culminado los estudios de EBR.
- c. **Deportista calificado:** Para deportistas calificados (DC) acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).
- d. **Segunda profesión:** Para aquellos que se hayan titulado o graduado en una universidad.
- e. **Convenios:** Dirigido a titulados o graduados de otras instituciones de educación superior que tengan convenio con la UPAO.
- f. **Licenciados de las fuerzas armadas y fuerzas policiales:** Egresados de instituciones del estado.
- g. **Programas de estudio semipresencial y a distancia para adultos:** Dirigido a personas que tengan una edad mínima de 24 años.
- h. **Traslados externos:** Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) ciclos de estudios semestrales, o dos (2) anuales, o setenta y dos (72) créditos. La evaluación y elección está sujeta a la convalidación de cursos conforme a las normas institucionales.
- i. **Traslados internos:** Quienes hayan aprobado como mínimo dieciocho (18) créditos. La evaluación y selección está sujeta a las normas internas de cada programa de estudio para tal fin.

ARTÍCULO N.º 34 Los postulantes de las modalidades del ítem 2., literales a, b, c, d, e, f, g, obtendrán ingreso directo siempre y cuando el número de postulantes no exceda al número de vacantes hasta el cierre de la inscripción según cronograma de admisión; caso contrario se realizará lo que disponga la Comisión Especial de Admisión para cubrir las vacantes en estricto orden de mérito.

En los casos previstos en el ítem 2., literales h, i, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia entre los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que se establece en las normas vigentes de la UPAO.

ARTÍCULO N.º 35 La modalidad de estudios semipresencial y a distancia para adultos: Dirigido para aquellas personas mayores de 24 años que tengan experiencia laboral o empresarial sin estudios profesionales, técnicos o hayan realizado, pero no culminado. Sus estudios se rigen bajo el reglamento específico del programa.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 13 de 34

ARTÍCULO N.º 36 En todos los casos, los requisitos se presentan dentro de los plazos establecidos en el cronograma de admisión o calendario académico según corresponda.

CAPÍTULO VII DE LOS POSTULANTES DEL PRONABEC

ARTÍCULO N.º 37 Los preseleccionados del Programa Nacional de Becas (PRONABEC), tienen acceso a postular a los programas de estudio que describe el convenio actual, en cualquiera de las fases y modalidades del proceso ordinario o proceso extraordinario.

ARTÍCULO N.º 38 La Universidad exonera del pago de cualquier trámite que corresponda al proceso de admisión (inscripción, constancia, reserva de vacante); para ello deben acreditar de estar preseleccionado en su inscripción, para tener las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO N.º 39 La Oficina de Admisión, de ser necesario, reserva su vacante de ingreso; a fin de continuar con las siguientes etapas del concurso de becas de PRONABEC y lograr realizar su matrícula en el siguiente semestre académico. De optar por el inicio de sus estudios en el semestre de su ingreso, puede solicitar acceso para cumplir con los pasos de matrícula.

ARTÍCULO N.º 40 La Oficina de Admisión envía a la Oficina de Gestión Académica, luego del cierre de cada proceso de admisión, el reporte de postulantes PRONABEC ingresantes a la Universidad para el trámite correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LOS POSTULANTES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO N.º 41 Las personas con discapacidad que acrediten dicha condición y otras amparadas por Ley; pueden postular en cualquier modalidad, teniendo reservado el 5% del total del número de vacantes por programa de estudio, de acuerdo con la Ley N.º 29973 y podrá ser evaluado según la modalidad que el postulante elija.

ARTÍCULO N.º 42 El postulante con discapacidad que se inscribe al concurso de admisión debe presentar los requisitos según la modalidad de ingreso, así como el certificado de discapacidad otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, que acredite su condición.

ARTÍCULO N.º 43 La Universidad garantiza la participación efectiva de los postulantes con discapacidad en todas las etapas del proceso de admisión, asegurando la igualdad de oportunidades y el cumplimiento de la normativa especializada. Para ello:

1. Se implementan medidas de accesibilidad física, tecnológica y comunicacional, según el tipo de discapacidad acreditada.
2. El postulante debe registrar en su inscripción, de manera expresa, la solicitud de medidas de accesibilidad requeridas.
3. La Oficina de Admisión, en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario, evalúa la solicitud y dispone las adaptaciones necesarias antes del inicio de cada fase del proceso de admisión.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 14 de 34

4. Las adaptaciones incluyen, entre otras: adecuaciones en infraestructura y mobiliario, acceso a apoyos técnicos, ajustes razonables en la aplicación del examen de admisión, y asignación de personal de apoyo, de ser necesario.
5. Todo lo actuado se registra formalmente en el expediente del postulante, asegurando la trazabilidad y transparencia del proceso.

CAPÍTULO IX DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N.º 44 Para postular en alguna de las modalidades, debe efectuar la inscripción virtual o presencial, según los mecanismos vigentes. Los documentos, requisitos para inscribirse, deben ser legibles y se adjuntan en la plataforma ubicada en la página web institucional dentro de los plazos establecidos en el cronograma de admisión publicado.

Se obtiene la condición de postulante al completar el procedimiento de inscripción y el pago correspondiente que le permite acceder al enlace para la impresión del carné de postulante.

ARTÍCULO N.º 45 Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en su Documento Nacional de Identidad (DNI). Los extranjeros pueden postular con su DNI, pasaporte o carné de extranjería.

Los datos personales requeridos por la Universidad deben estar correctamente registrados en la ficha de inscripción y serán verificados por el CORP para su conformidad; caso contrario, se observa su postulación para la subsanación correspondiente.


ARTÍCULO N.º 46 Los documentos que se anexen a la inscripción presencial o virtual deben ser auténticos. De aceptar el compromiso o la carta respectiva, la firma debe ser como figura en el DNI.

ARTÍCULO N.º 47 Si un estudiante de UPAO desea postular a otro programa de estudio en el nivel pregrado, debe contar con la condición de “inactivo”, para luego inscribirse en la próxima fase del concurso de admisión.

ARTÍCULO N.º 48 Si un ingresante aún no matriculado a un programa de estudio de pregrado que desea postular a un programa de estudio diferente en el mismo concurso de admisión de un semestre académico, debe solicitar la “anulación de su ingreso y registro como estudiante” al correo de la Oficina de Admisión (admission_ceprou@upao.edu.pe); en un plazo no menor a 5 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase.

ARTÍCULO N.º 49 Si un ingresante matriculado en un programa de estudio de pregrado que desea postular a un programa de estudio diferente en el mismo concurso de admisión de un semestre académico debe solicitar al correo de la Oficina de Admisión (admission_ceprou@upao.edu.pe) la “anulación de matrícula, su registro como estudiante y anulación de ingreso”, en un plazo no menor a 7 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase; considerando que este proceso involucra a varias áreas para la anulación.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 15 de 34

CAPÍTULO X DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO N.º 50 Para la inscripción al concurso de admisión de pregrado, se debe presentar los siguientes requisitos básicos y los requeridos según la modalidad de ingreso:

1. Requisitos básicos:

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- b. Solicitud de inscripción implementada en la plataforma <https://descubre.upao.edu.pe/> ubicada en la página web de la UPAO.
- c. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del DNI, carnet de extranjería o del pasaporte, según corresponda.
- d. Constancia de Logro de Aprendizaje (CLA) expedida por el SIAGIE-MINEDU y firmada por funcionario o responsable de la emisión que indique las notas obtenidas del primer al último año de estudio de educación secundaria. De haber egresado antes del año 2020, puede presentar el certificado de estudios expedido por la institución educativa.
 - Los postulantes con estudios equivalentes al nivel secundario de la educación básica regular realizados en el extranjero deberán presentar el documento ya sea revalidado o convalidado, según corresponda:
 - Revalidado: Para aquellos que realizaron estudios en los países que tienen un convenio. Estos son: Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Venezuela y Ecuador por el convenio Andrés Bello; Argentina por el convenio Perú-Argentina y Brasil y Uruguay por el convenio Mercosur.
 - Convalidado: Este procedimiento es necesario cuando realizó estudios secundarios en un país que no tiene convenio con Perú, y debe hacerlo a través del Ministerio de Educación.
 - En el caso de no contar con el requisito 4, temporalmente, puede inscribirse aceptando el Compromiso o la Carta respectiva, el cual emerge al momento de su inscripción. En este acepta o firma su compromiso a regularizar en el plazo establecido. De incumplir, se procede a una retención académica, hasta regularizar con la presentación en el documento de compromiso.
 - En la primera fase del concurso de admisión para el semestre 1, pueden postular aquellos que estén cursando o culminando el quinto año de secundaria. Posteriormente debe regularizar la entrega virtual del documento del inciso d) al correo del CORP (corp@upao.edu.pe).
 - Se exonera del requisito del inciso d) al estudiante que tiene registrado un historial académico en la UPAO, es decir, registra primera matrícula o es egresado de esta Universidad.

2. Requisitos adicionales por modalidad:

- a. **Modalidad examen ordinario:** Presentar los requisitos básicos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 16 de 34

- b. Modalidad ingreso extraordinario (PREE):** Presentar los requisitos básicos. En esta modalidad se exceptúa del pago por derecho de inscripción.
- c. Modalidad CEPREU:** Presentar los requisitos básicos. En esta modalidad se exceptúa del pago por derecho de inscripción.
- d. Modalidad premio de excelencia:** Presentar los requisitos básicos, más el acta original que lo acredita como tal. En el caso del bachillerato internacional, el diploma oficial que corresponda. En el caso COAR constancia de egresado. Solo es válido para aquellos que han culminado los estudios con una antigüedad a dos años, como máximo. En esta modalidad se exime del pago por derecho de inscripción.
- e. Modalidad tercio superior:** Presentar los requisitos básicos, más constancia original que lo acredita como tal. Solo es válido para aquellos que han culminado los estudios con dos años de antigüedad, como máximo. En esta modalidad se exceptúa del pago por derecho de inscripción.
- f. Modalidad deportista calificado:** Los participantes de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) y los deportistas calificados (DC), deben presentar los requisitos básicos, más la constancia original emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) que acredite la condición.
- g. Modalidad segunda profesión:** Presentar copia legalizada del Grado o Título Profesional, más los requisitos básicos excepto el certificado de estudios, y el pago por derecho de inscripción correspondiente. Los egresados de otras universidades deberán adicionar a la presentación la constancia de primera matrícula. Los egresados de UPAO, quedan exonerados del último requisito.
- h. Modalidad traslado externo:** Se requiere:
 - a. Solicitud virtual o física, dirigida al director del programa de estudio al que desea trasladarse.
 - b. Certificados oficiales de estudios de la universidad de procedencia.
 - c. Copia certificada del plan de estudio de la universidad de procedencia.
 - d. Sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por el director de la universidad de procedencia.
 - e. Constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia.
 - f. Constancia de no haber sido separado, por actos de indisciplina o por desaprobación de una misma asignatura por tercera o cuarta vez, de la universidad de procedencia
 - g. Copia simple del DNI.
 - h. Comprobante de pago por derecho de postulación de traslado externo.

Para los traslados internacionales, se deberá presentar la documentación (sílabos y certificados académicos) visada por la universidad de procedencia, la Embajada respectiva, Ministerio de Relaciones Exteriores y SUNEDU de ser necesario.

Los expedientes de los postulantes de traslados externos son evaluados y aprobados por el director correspondiente, de acuerdo a los parámetros técnicos y normativos establecidos en el Reglamento de Estudios de Pregrado y son tramitados por el Jefe de la Oficina de Admisión, quien remite el expediente a Rectorado para la resolución



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 17 de 34

correspondiente. La sola presentación del expediente de traslado externo no otorga derecho a ocupar una vacante.

- i. **Modalidad traslado interno:** Presentar los siguientes requisitos: Sílabo de las asignaturas aprobadas con la conformidad del director del programa de estudio de origen, vía correo. Reporte de notas que acredite la aprobación de dieciocho créditos como mínimo y comprobante de pago por derecho de postulación de traslado interno; la presentación de documentos vía correo a la Plataforma de Atención al Usuario teniendo en cuenta la sede Trujillo (plataforma@upao.edu.pe) y la filial Piura (plataforma_piura@upao.edu.pe).
- j. **Modalidad convenio:** Presentar los requisitos básicos más la copia del título pedagógico o tecnológico autenticado por la institución de origen.
- k. **Modalidad licenciados de las fuerzas armadas y policiales:** Presentar los requisitos básicos (certificado de estudios de la Escuela Técnico Superior PNP) más el documento original o copia legalizada que lo acredita como tal.

ARTÍCULO N.º 51 En la modalidad de ingreso para programas de estudio semipresencial y a distancia para adultos, los requisitos son:

1. Examen ordinario para personas sin estudios superiores previos

- a. Ficha de inscripción virtual o en físico.
- b. Pago por derecho de inscripción.
- c. Certificado de estudios secundarios (de primero a quinto) emitido según formato del Ministerio de Educación.
- d. Copia simple del DNI.
- e. Edad mínima: 24 años.

2. Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios completos

- a. Ficha de inscripción virtual o física.
- b. Pago por derecho de inscripción.
- c. Constancia de egresado, título o grado de una universidad o técnico. Este requisito es exonerado si es egresado de UPAO.
- d. Copia simple del DNI.
- e. No están obligados a dar examen de admisión.

3. Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios incompletos

- a. Ficha de inscripción virtual o física.
- b. Pago por derecho de inscripción.
- c. Constancia del último ciclo cursado de instituto o universidad, indicando créditos totales aprobados. Los estudiantes de UPAO deben presentar reporte de notas.
- d. Copia simple del DNI.
- e. No están obligados a dar examen de admisión.



**CAPÍTULO XI
DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIÓN**

ARTÍCULO N.º 52 El pago por derecho de inscripción es de acuerdo a la modalidad de ingreso:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 18 de 34

- a. Las modalidades de programa de rendimiento escolar (PREE) y CEPREU, PRONABEC, premio de excelencia, tercio superior, no tienen pago por derecho de inscripción.
- b. La modalidad de CEPREU solo tiene un costo por el ciclo académico, sea virtual, presencial, intensivo o regular.
- c. Las demás modalidades se rigen bajo otros conceptos publicados en la página web oficial de la Universidad.

ARTÍCULO N.º 53 Se pierde la condición de postulante y los derechos por concepto de inscripción efectuada y no es reembolsable, cuando el postulante no se presenta al examen de admisión, en la fase y en la fecha establecida.

ARTÍCULO N.º 54 Para el CEPREU, en caso de desistimiento, por motivos personales, la devolución de dinero se procederá si el programa aún no ha iniciado clases. Y devolución parcial, hasta un día antes de la fecha del primer sumativo. Posterior a esa fecha, no procede devolución por ningún concepto.

ARTÍCULO N.º 55 Existe devolución íntegra por el concepto de postulación, solo cuando no se haya completado el número mínimo de ingresantes para su funcionamiento y el ingresante no opta en matricularse en otro programa de estudio.

CAPÍTULO XII DEL ACTO DE EXAMEN DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 56 El documento nacional de identidad (DNI) y la ficha de postulante o el carné de postulante y, en el caso una persona de otra nacionalidad carnet de extranjería o pasaporte, son los únicos documentos de identificación válidos para ingresar al campus universitario y participar del examen de admisión.

ARTÍCULO N.º 57 El tiempo establecido para el examen de admisión o selección interna, está en función del número de preguntas que contenga la prueba. A cada pregunta corresponde un (1) minuto con treinta (30) segundos aproximados para resolver. La supervisión del tiempo y del aula estará a cargo de un docente.

ARTÍCULO N.º 58 Si el examen de admisión o selección interna es presencial, el postulante deberá presentarse al campus universitario que corresponda en el día y hora programado, portando solo con: DNI vigente o carné de extranjería vigente, carné de postulante, lápiz, borrador y tajador; por lo que está prohibido ingresar al campus universitario con equipos electrónicos de comunicación, o vestimenta que impida su fácil identificación. Está exceptuado el postulante de CONADIS, que requiere de algún equipo electrónico para el acto del examen de admisión.

ARTÍCULO N.º 59 Si el examen de admisión o selección interna es virtual, el postulante debe contar con una pc o laptop, con sistema operativo en vigencia actual, conexión estable a internet, navegador, cámara web y auriculares con micrófono.

CAPÍTULO XIII DE LA CALIFICACIÓN Y LOS RESULTADOS

ARTÍCULO N.º 60 La calificación y la admisión se realiza sobre la base de los siguientes criterios:



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 19 de 34

1. Los puntajes se procesan a nota con escala vigesimal de cero (0) hasta veinte (20) puntos, con cuatro decimales siendo la nota mínima aprobatoria de once (11) para todos los programas de estudio con excepción de Medicina Humana cuya nota aprobatoria es catorce (14).
2. La distribución de las preguntas de la prueba de competencias básicas es de acuerdo a las áreas de ciencias y humanidades.
3. El valor de cada pregunta es de acuerdo con la ponderación especificada según su área de especialidad a la que pertenece el programa de estudio establecido en el prospecto de admisión.
4. La admisión se realiza en estricto orden de mérito, según nota final.
5. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los postulantes que tengan la misma nota. El Jefe de la Oficina de Admisión informa al decano de la facultad para que solicite al Consejo Directivo la ampliación de vacantes por necesidad del concurso de admisión.

ARTÍCULO N.º 61 Los resultados de los procesos de admisión son inimpugnables.

ARTÍCULO N.º 62 La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la Oficina de Infraestructura y Desarrollo y Dirección de Marketing y Comunicaciones.

ARTÍCULO N.º 63 La publicación de los resultados contiene orden de mérito, apellidos y nombres, sede o filial, programa de estudio, fase, nota obtenida y condición.

ARTÍCULO N.º 64 El Jefe de la Oficina de Admisión envía el reporte de resultados del concurso de admisión a Rectorado para su presentación al Consejo Directivo el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

ARTÍCULO N.º 65 Los ingresantes de las modalidades de examen ordinario y PREE, que en el perfil de ingreso obtuvieron el nivel de logro “elemental” deben participar obligatoriamente en el programa de nivelación.

CAPÍTULO XIV DE LA ANULACIÓN DE INGRESO Y DE SEDE DE LOS INGRESANTES

ARTÍCULO N.º 66 Si un estudiante activo o ingresante matriculado o no en alguna modalidad de ingreso en el mismo o diferente semestre se inscribe a un examen de admisión; queda sin efecto cualquier tentativa de postulación.

ARTÍCULO N.º 67 No procede los cambios de sede estando en la condición de ingresante.



CAPÍTULO XV DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO N.º 68 Los ingresantes deben registrar matrícula en las fechas específicas en el cronograma de admisión; el incumplimiento es causal de pérdida de la vacante.

ARTÍCULO N.º 69 La matrícula por cobertura se realiza conforme al número de vacantes ofertadas por fase, de acuerdo al orden de mérito obtenido en el resultado del concurso de admisión y según cronograma de admisión.

ARTÍCULO N.º 70 Un ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 20 de 34

ARTÍCULO N.º 71 Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de Estudios de Pregrado.

ARTÍCULO N.º 72 El ingresante que registra matrícula dentro del cronograma de admisión del semestre, y solicita reserva de matrícula y posterior devolución de todos los conceptos; automáticamente pierde su ingreso y vacante.

ARTÍCULO N.º 73 Una vez confirmada su matrícula, el estudiante debe seguir los pasos que indique la Oficina de Bienestar Universitario para activar la carta del compromiso de Seguro de Accidentes Personales, completar su historia clínica y ficha socioeconómica.

CAPÍTULO XVI DE LAS BECAS DE INGRESO

ARTÍCULO N.º 74 La UPAO ofrece becas de estudios al ingresante de cada facultad que ocupe el primer lugar en el cuadro de méritos de cada concurso de admisión. Este beneficio es para los ingresantes de las modalidades de CEPREU y examen ordinario fase 1 y 2, sede Trujillo y filial Piura que hayan obtenido nota igual o mayor que catorce (14), y se le otorgará por un semestre académico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas.

CAPÍTULO XVII DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN

ARTÍCULO N.º 75 Como parte del servicio de la Universidad y con el fin de nivelar las competencias necesarias en los ingresantes para iniciar sus estudios universitarios con mayores probabilidades de éxito y permanencia, se ofrece el programa de nivelación a los ingresantes de las modalidades de examen ordinario fase 1 y 2, sede Trujillo y filial Piura e ingreso extraordinario (PREE).

ARTÍCULO N.º 76 En cumplimiento a los estándares de calidad establecidos en la Universidad, los resultados del examen de admisión permiten determinar si el ingresante requiere nivelación cuando obtiene el nivel “elemental” según artículo 30, numeral 4. No aplica para proceso ordinario modalidad CEPREU y todas las modalidades del proceso extraordinario e ingresantes de modalidad de estudios semipresencial; en las cuales se otorga el ingreso, previo cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO XVIII DEL INCUMPLIMIENTO Y LAS SANCIONES

ARTÍCULO N.º 77 Los postulantes que incurren en generar desorden, plagio o casos de inconductas graves durante la prueba de admisión, son separados definitivamente del concurso de admisión en curso y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso amerita.

ARTÍCULO N.º 78 Los postulantes que presenten documentación falsa o suplanten en la prueba de admisión serán separados del concurso de admisión y denunciados ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO N.º 79 Puede ser suspendido del examen de admisión, si al ingresar al campus universitario, porta: equipos electrónicos de comunicación, gorra, etc., o vestimenta que impida su fácil identificación.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 21 de 34

ARTÍCULO N.º 80 Queda exceptuado el postulante de CONADIS, que requiere de algún equipo electrónico para el acto del examen de admisión.

TÍTULO III DE LA ADMISIÓN DE POSGRADO

CAPÍTULO I DEL CONCURSO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 81 La Escuela de Posgrado, ofrece a la comunidad universitaria programas de diplomaturas, doctorados y maestrías en sus modalidades de estudio presencial, semipresencial y a distancia.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO N.º 82 Para el concurso de admisión de posgrado, la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado hará la propuesta a Rectorado de la conformación de la Comisión Evaluadora que está integrada por el Director Académico, un docente con grado de maestro o doctor y el Jefe de la Oficina de Admisión, quien lo preside. Esta comisión es aprobada por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 83 Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados por la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO N.º 84 La Comisión Evaluadora constituirá un equipo de docentes tanto de maestría como doctorado que se encargará de la evaluación de los currículums vitae, entrevista personal, proyectos de investigación y propuesta ejecutiva de investigación respectivamente.

CAPÍTULO III DE LAS VACANTES

ARTÍCULO N.º 85 El número de vacantes de los programas de posgrado es propuesto por el Director Académico a la máxima autoridad de la Escuela de Posgrado quien a su vez lo expone ante el Consejo de la Escuela de Posgrado, para su revisión y aprobación en dicha instancia. La máxima autoridad de la Escuela de Posgrado remite la propuesta al Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO N.º 86 La admisión a la UPAO para los programas de estudio de posgrado se realiza según cronograma aprobado y difundido en la página web oficial de la Universidad.

ARTÍCULO N.º 87 Son requisitos para ser admitido como postulante a los programas de posgrado:

1. Maestría

- a. Copia simple del grado de bachiller, registrado por SUNEDU.
- b. Copia simple de DNI o carné de extranjería.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 22 de 34

- c. Una fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco.
- d. Currículo vitae descriptivo simplificado en 02 páginas como máximo.
- e. Propuesta ejecutiva de investigación según formato que se anexa al momento de la inscripción.

2. Doctorado

- a. Copia simple del grado de maestro, registrado en SUNEDU
- b. Copia simple de documento de identidad
- c. Una fotografía tamaño pasaporte con fondo blanco
- d. Currículo vitae descriptivo simplificado en 02 páginas como máximo
- e. Propuesta de proyecto de investigación según formato que se anexa al momento de la inscripción.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N.º 88 Si el examen de admisión es presencial, el postulante deberá presentarse al campus universitario que corresponde en el día y hora señalada para el examen, portando DNI vigente, o carné de extranjería, carné de postulante, lápiz, borrador y tajador; por lo que está prohibido ingresar al campus universitario con equipos electrónicos de comunicación, o vestimenta que impida su fácil identificación. Está exceptuado el postulante de CONADIS, que requiere de algún equipo electrónico para el acto del examen de admisión.

ARTÍCULO N.º 89 Si el examen de admisión es virtual, el postulante debe contar con una pc o laptop con sistema operativo vigente, conexión estable a internet, navegador compatible, cámara web y auriculares con micrófono.

ARTÍCULO N.º 90 Si el postulante no se presenta al examen de admisión presencial o virtual en el lugar, día y hora establecida pierde el derecho al examen y el pago de postulación realizado.

ARTÍCULO N.º 91 Para el examen de admisión, cualquiera sea la modalidad, se basa en una prueba de conocimientos generales constituida de 20 preguntas: 10 preguntas de actitud y 10 preguntas de aptitud.

ARTÍCULO N.º 92 La calificación y la admisión se realiza sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Cada respuesta correcta equivale a un punto. Cada punto equivale en nota a 0.50. Estos se procesan a escala vigesimal de cero (0) hasta veinte (20), con dos decimales siendo la nota mínima aprobatoria de catorce (14) para todos los programas de estudio.
- b. No hay descuento de puntos por respuesta errada o no contestada.
- c. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los postulantes que tengan el mismo puntaje.



CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO N.º 93 Los resultados del proceso de admisión son inapelables y concluyen con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora de Admisión.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 23 de 34

ARTÍCULO N.º 94 La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la Oficina de Infraestructura y Desarrollo y la Dirección de Marketing y Comunicaciones, dentro de las 48 horas posteriores al examen.

ARTÍCULO N.º 95 La jefatura de la Oficina de Admisión, remite los resultados a Rectorado para su presentación al Consejo Directivo, el cual aprueba y autoriza la publicación de los resultados correspondientes en el portal de transparencia.

ARTÍCULO N.º 96 Concluida cada fase del proceso de admisión se procede a publicar los resultados.

CAPÍTULO VII DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO N.º 97 Los ingresantes deben matricularse en las fechas estipuladas en el calendario académico de la Escuela de Posgrado. El incumplimiento es causal para la pérdida de la vacante e ingreso.

ARTÍCULO N.º 98 En el caso que un ingresante no formalice oportunamente su matrícula, pierde la vacante; sin opción a reserva de la misma, pero puede postular en el siguiente proceso de admisión.

ARTÍCULO N.º 99 Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO N.º 100 El ingresante a un programa de maestría o doctorado que desea realizar cambio de programa en el mismo proceso de admisión de un semestre académico esté o no matriculado, debe solicitar su cambio al programa deseado, siempre y cuando se cuente con vacantes disponibles para dicho programa.

TÍTULO IV DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA HUMANA O RESIDENTADO MÉDICO

ARTÍCULO N.º 101 El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud, fijadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud.

ARTÍCULO N.º 102 El concurso nacional de admisión al residentado médico es el único medio para ingresar al programa de Segunda Especialidad (residentado médico); está a cargo del CONAREME y es ejecutado por la Facultad de Medicina Humana en un proceso único, anual y descentralizado.

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO N.º 103 Los requisitos para postular a una vacante de residentado médico son los siguientes:

1. Tener el título profesional de médico cirujano.
2. Estar colegiado y habilitado por el Colegio Médico del Perú.
3. Haber cumplido con el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS).



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 24 de 34

CAPÍTULO II DE LA MODALIDAD DE INGRESO AL RESIDENTADO MÉDICO

ARTÍCULO N.º 104 Las modalidades de ingreso al residentado médico son:

1. Vacante libre: Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada. En el caso de la entidad privada financiará remuneraciones y todos los beneficios legales que correspondan según la ley. En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo con el Estado a excepción de la docencia en servicio.
2. Vacante por destaque: Es aquella vacante a la que postula un médico con vínculo laboral público quien debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución. Esta modalidad es financiada durante todo el período de formación por la institución de procedencia, excepto en lo correspondiente a las guardias y otros beneficios legales que le sean aplicables, que serán de responsabilidad de la institución prestadora de destino.
3. Vacante cautiva: Es aquella vacante destinada exclusivamente a médicos que pertenecen a la misma institución o entidad que ofrece la vacante; con excepción de los médicos de los gobiernos regionales, quienes podrán acceder a una vacante cautiva del Ministerio de Salud y sus organismos públicos. El médico para su postulación debe cumplir con los requisitos exigidos por su respectiva institución o entidad.

ARTÍCULO N.º 105 Las modalidades de residentado de vacante libre, cautiva y destaque responden a las necesidades de salud del país. Las condiciones y procedimientos para su adjudicación se establecen reglamentariamente. En caso de presentarse vacantes no ocupadas, el CONAREME establecerá el mecanismo de adjudicación complementario y nacional, en estricto orden de mérito según modalidad de ingreso. Queda prohibida cualquier modalidad de ingreso ad honorem.

ARTÍCULO N.º 106 Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el período requerido para su formación. La unidad ejecutora prevee el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el residentado médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico.

CAPÍTULO III DEL CONCURSO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N.º 107 El concurso de admisión en los programas de segunda especialidad en Medicina Humana se rige dentro de lo establecido por las normas del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y las consideraciones dadas por la Universidad, por lo que está sujeto en todo su proceso de admisión a lo especificado por el CONAREME en las Disposiciones Complementarias de cada proceso de admisión.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 25 de 34

ARTÍCULO N.º 108 Para iniciar el proceso de admisión en la Universidad el postulante debe haber realizado su inscripción en el SIGESIN según las disposiciones del CONAREME.

ARTÍCULO N.º 109 Los documentos requeridos para la inscripción a la Segunda Especialidad en Medicina Humana son:

1. Solicitud
2. Comprobante de pago por derecho de postulación
3. Constancia de registro en el Sistema de Gestión de Información (SIGESIN) del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
4. Copia autenticada de título profesional, si el título profesional hubiese sido otorgado por una universidad extranjera debe ser revalidado por la SUNEDU y la copia debe legalizada en notaría pública.
5. Constancia de promedio ponderado de pregrado, que incluya las calificaciones del internado
6. Habilitación profesional del Colegio Médico
7. Resolución SERUM (Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud)
8. Constancia ENAM (Examen Nacional de Medicina)
9. Declaración Jurada según formato dado por CONAREME
10. Copia de DNI, o copia del carnet de extranjería en caso de postulantes extranjeros, legalizada
11. Constancia de trabajo de los que trabajaron en hospitales de primer nivel (opcional)
12. Certificados originales de salud física y mental
13. Una fotografía tamaño pasaporte
14. Otros que se especifiquen en las Disposiciones Complementarias dadas por el CONAREME. En caso postulen a vacantes cautivas
15. Resolución de nombramiento y contrato a plazo indeterminado
16. Autorización de la Gerencia Regional de Salud o EsSalud para postular, según formato establecido por CONAREME.

CAPÍTULO IV DE LAS VACANTES

ARTÍCULO N.º 110 El número de vacantes para la segunda especialidad en Medicina Humana se regula según el procedimiento que dispone el CONAREME.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO N.º 111 Para el proceso de admisión de segunda especialidad de Medicina Humana, de acuerdo a las disposiciones de CONAREME, se conformará un Equipo de Trabajo conformado por:

1. Director Académico de Segunda Especialidad (presidente).
2. Tres docentes del Programa de Estudio de Medicina Humana de UPAO.
3. Representante de la Gerencia Regional de Salud de La Libertad.
4. Un representante de ESSALUD.
5. Un representante del Colegio de Médicos del Perú.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 26 de 34

6. Un representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú.
7. Un veedor de CONAREME.

ARTÍCULO N.º 112 El equipo de trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

1. Evaluar el expediente de los postulantes.
2. Resolver las reclamaciones de los postulantes.
3. Participar en la aplicación y verificación de la ejecución del examen.
4. Publicar los resultados en las plataformas de la Universidad y enviar los resultados al CONAREME.
5. Informar del desarrollo del proceso de admisión al CONAREME de acuerdo al cronograma establecido.

CAPÍTULO VI DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO N.º 113 Las calificaciones de las diferentes etapas del proceso de admisión son realizadas según las disposiciones de CONAREME.

ARTÍCULO N.º 114 Los resultados del proceso de admisión son publicados dentro de las 24 horas posteriores al examen en la página web de CONAREME.

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO N.º 115 La Universidad ofrece a la comunidad la Segunda Especialidad de Enfermería y Obstetricia y está dirigido a titulados de programas de estudio profesionales afines y su objetivo específico está destinado al fortalecimiento de las competencias especializadas; con el fin de profundizar las aptitudes vinculadas con marcos teóricos disciplinares o multidisciplinarios que amplían las capacidades de desempeño en un campo de acción profesional.

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN EVALUADORA Y VACANTES

ARTÍCULO N.º 116 La Comisión Evaluadora se conforma por cada especialidad (Enfermería u Obstetricia), y sus integrantes estará conformado por:

1. El Director Académico de la Segunda Especialidad.
2. El Coordinador Académico de Segunda Especialidad que corresponda (Enfermería u Obstetricia).
3. Dos (02) docentes de la segunda especialidad profesional.

ARTÍCULO N.º 117 La Comisión Evaluadora tiene las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar y aplicar el examen de conocimientos.
2. Evaluar los expedientes de los postulantes.
3. Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.
4. Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
5. Absolver las situaciones no previstas en el presente reglamento en materia de evaluación de los candidatos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 27 de 34

ARTÍCULO N.º 118 El número de vacantes es propuesto por el Director Académico de Segunda Especialidad al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud para su revisión y aprobación en Consejo de Facultad. El decano eleva la propuesta aprobada al Vicerrector Académico, quien, finalmente presenta la propuesta consolidada al Consejo Directivo para su aprobación.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N.º 119 Para la inscripción en el concurso de admisión para la Segunda Especialidad de Enfermería y Obstetricia, se requiere:

1. Ficha de inscripción.
2. Comprobante de pago por derecho de inscripción.
3. Copia del título profesional legalizado, si este hubiese sido otorgado por una universidad extranjera, debe ser revalidado y autenticado por SUNEDU.
4. Copia de DNI, o copia de carné de extranjería en caso de postulantes extranjeros.
5. Currículo vitae documentado.
6. 01 fotografía tamaño pasaporte.

ARTÍCULO N.º 120 La inscripción de los postulantes se realiza en la Dirección Académica de Segunda Especialidad profesional.

CAPÍTULO III DEL EXAMEN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO N.º 121 El examen de conocimientos es virtual, por lo que el postulante debe contar con una pc o laptop con sistema operativo vigente, conexión estable a internet, navegador, cámara web y auriculares con micrófono.

ARTÍCULO N.º 122 Si el postulante no se presentara al examen de admisión virtual en la fecha establecida (día y hora) pierde el derecho al examen y el pago de postulación realizado.


ARTÍCULO N.º 123 El examen de admisión comprenderá la aplicación de una prueba de conocimientos y la evaluación de la documentación presentada. El criterio de evaluación es como se detalla a continuación:

1. Prueba de conocimientos que equivale al 70% de la nota obtenida.
2. Evaluación del currículum vitae, equivale al 30% de la nota obtenida.
3. La prueba de conocimientos consta de 20 preguntas de conocimientos de especialidad.
4. No hay descuento por pregunta mal o no contestada.
5. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los postulantes que tengan el mismo puntaje.

ARTÍCULO N.º 124 Los postulantes deberán aprobar el examen de admisión, para ser admitidos como ingresantes a la segunda especialidad profesional de enfermería y obstetricia, según corresponda.

ARTÍCULO N.º 125 Concluye con el acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora; luego de sus procedimientos internos, envía el acta con los resultados y autoriza la publicación correspondiente.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 28 de 34

CAPÍTULO IV DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO N.º 126 Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables.

ARTÍCULO N.º 127 Los resultados son remitidos por el Director Académico de la Segunda Especialidad al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien a su vez eleva a la Jefatura de la Oficina de Admisión para el trámite respectivo.

ARTÍCULO N.º 128 El Jefe de la Oficina de Admisión envía el acta con los resultados del concurso de admisión a Rectorado para su presentación al Consejo Directivo el cual aprueba y autoriza la publicación de los datos correspondientes en el portal de transparencia.

ARTÍCULO N.º 129 La publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación con la Oficina de Infraestructura y Desarrollo y la Dirección de Marketing y Comunicaciones.

ARTÍCULO N.º 130 El ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula, de acuerdo al calendario académico.

CAPÍTULO V DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO N.º 131 Los ingresantes de la Segunda Especialidad de Enfermería y Obstetricia deben matricularse en las fechas estipuladas en el calendario académico. El no cumplimiento es causal para la pérdida de la vacante.

ARTÍCULO N.º 132 Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud, según corresponda.

CAPÍTULO VI DE LA RESERVA DE MATRÍCULA

ARTÍCULO N.º 133 El estudiante de la Segunda Especialidad de Enfermería y Obstetricia tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) semestres académicos, previa presentación de la solicitud de reserva de matrícula, dirigida al director(a) académico(a) de segunda especialidad profesional y el pago de los derechos establecidos, dentro de los primeros treinta (30) días calendarios de iniciadas las clases del semestre correspondiente.

ARTÍCULO N.º 134 El Director Académico de la Segunda Especialidad, eleva la solicitud de reserva de matrícula del estudiante, al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su evaluación y aprobación mediante resolución de decanato.



	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO	Código: INS-OAD-RG-01
	Reglamento de Admisión	Versión: 04
		Vigencia: 28/11/2025
		Página: 29 de 34

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Programa de estudio que no alcanza el número mínimo de ingresantes en concurso de admisión

El ingresante a un programa de estudio que no complete el número mínimo para su funcionamiento; puede matricularse en otro programa de estudio de la misma área de especialidad a la que postuló (ciencias A, ciencias B y humanidades), siempre y cuando haya vacante disponible en dicho programa.

SEGUNDA. Devolución de pago por derecho de inscripción

Si el ingresante no desea acogerse a la disposición anterior, la UPAO le devuelve el monto que hubiese efectuado por derecho de inscripción.

TERCERA. Reporte de ingresantes para gestiones con PRONABEC

La Oficina de Admisión, luego del cierre del concurso de admisión, envía a la Oficina de Gestión Académica el reporte de ingresantes a la Universidad para gestiones con PRONABEC.

CUARTA. Cumplimiento de disposiciones

Las dependencias académicas y administrativas cumplen estas disposiciones complementarias, mediante las coordinaciones dentro de su línea de autoridad y las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Normas de simplificación administrativa

La Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Equipo de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana) aplican las normas de simplificación administrativa de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Casos no previstos en el presente reglamento

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Equipo de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana), teniendo como base el Reglamento de Admisión y normas de las unidades académicas descritas en el presente reglamento.

TERCERA. Derogación de Reglamento de Admisión

Queda derogado el Reglamento de Admisión, aprobado en sesión de Consejo Directivo con resolución N.º 149-2024-CD-UPAO, de fecha 04 de julio de 2024, y demás normas que se opongan al presente reglamento.

CUARTA. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo.





CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
04	28/11/2025	<ul style="list-style-type: none"> - Se agregaron los siguientes capítulos para el Título II: De la admisión de Pregrado: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo III: De la prueba de conocimientos • Capítulo XI: De los pagos y devolución • Capítulo XII: Del acto de examen de admisión • Capítulo XIV: De la anulación de ingreso y de sede de los ingresantes • Capítulo XV: De la matrícula • Capítulo XVI: De las becas de ingreso • Capítulo XVII: Del incumplimiento y las sanciones - Se agregó el siguiente capítulo para el Título III: De la admisión de Posgrado: <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo V: Del proceso de evaluación - Se dividió el título de la Admisión de Segunda Especialidad en: <ul style="list-style-type: none"> • Título IV: De la admisión de segunda especialidad en Medicina Humana o Residentado Médico • Título V: De la admisión de segunda especialidad en Ciencias de la Salud - Se modificó la redacción de la Tercera Disposición Complementaria. - Se modificó la redacción de la Segunda Disposición Final. 	- Mejora del proceso.
3.2	04/07/2024	<ul style="list-style-type: none"> - Rectificar la redacción del artículo 21. 	- Actualización del documento por resolución N° 149-2024-CD-UPAO



3.1	29/09/2023	- Se modificó el artículo 21 sobre los responsables de la distribución de las vacantes según modalidad.	- Solicitud de la Oficina de Admisión según OFICIO N.º 284-2023-OFAD-UPAO
03	08/09/2023	- Se modificó elaborador y revisores del reglamento. - Se modificaron en el documento los títulos, capítulos y artículos. - Se eliminó la disposición transitoria PRIMERA Y SEGUNDA respecto al estado de emergencia. - Se modificó la PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA disposición final.	- Solicitud de la Oficina de Admisión.
2.6	31/03/2023	- Se modificó la redacción de los artículos 25 y 91.	- Actualización del documento
2.5	06/09/2022	- Mejora en la redacción de los artículos 1, 3, 5, 10, 12, 13 y 21. - Se especificó la ficha de inscripción y examen de admisión en el artículo 7. - Se incluyó que la ficha de inscripción sea verificada por la Unidad de Plataforma de Información y Atención al Usuario - Se modificó la unidad responsable de conducir el proceso de admisión de pregrado, a la Oficina de Admisión. - Se redujo la categoría de Deportistas destacados a aquellos acreditados por el IPD, en el artículo 13. - Se especificaron razones de salud o trabajo como condicional para realizar el trámite de reserva de vacante. Asimismo, se cambió la fecha límite de la reserva mencionada hasta el último día de la matrícula regular. - Se cambió la denominación de "Comité Permanente de Admisión" por "Comisión Especial de Admisión" especificando los detalles de su constitución, integración y funciones en los artículos 45 y 46. - Se especificó qué información es publicada respecto a los procesos de admisión, en el artículo 91.	- Actualización del documento



2.4	22/06/2022	<ul style="list-style-type: none"> - Se mejoró la redacción del artículo 7 referente al llenado correcto de los datos del DNI y el registro de datos requeridos por la universidad. - Se agregó a las fuerzas armadas dentro de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo. - Se retiró a los discapacitados de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo. - Se modificó artículo 14 y 15 - Se modificó el artículo 21 para detallar las vacantes para modalidades del proceso extraordinario. - Se modificó el artículo 32 para el detalle de los requisitos de cada modalidad. - Se cambió la denominación “escuela profesional” por “programa de estudio”. - Se cambió la denominación “Director de escuela profesional” por “Director del programa de estudio”. - Se mejoró redacción en artículo 90 y 91. - Se agregó segunda disposición transitoria referente a los equipos de cómputo, software y acceso a internet solicitados por universidad al momento de su inscripción. 	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del documento - Resolución de Asamblea Universitaria N.º 4-2022-AU-UPAO, la cual aprueba la actualización del Estatuto Institucional de la Universidad.
2.3	29/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó la redacción del artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la universidad y la actualización del artículo 18. - Se actualizó el artículo 39 en el inciso (i). 	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del documento por requerimiento del Licenciamiento de Medicina Humana. - Actualización en el Anexo N.º 03 Tarifas Administrativas de la Directiva de Cobranza Año 2021.
2.2	12/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> - Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la universidad; artículo 23 referido al 	<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del documento por requerimiento del Licenciamiento de Medicina Humana.





		trámite de reserva de vacante; artículo 32 referido a la inscripción en el proceso de admisión de pregrado; artículo 40 referido a los postulantes de traslados; artículo 42 referente a las solicitudes de convalidación; artículo 53 a los estudiantes que aprueben en examen extraordinario (PREE).	
2.1	30/07/2021	- Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 18 sobre ampliación de vacantes y artículo 20 referido al procedimiento de aprobación de vacantes.	- Actualización del documento con la finalidad de levantar las observaciones de SUNEDU al Programa de Estudio de Medicina Humana con fines de Licenciamiento.
02	26/05/2021	- Se codificó el documento y se incluyó una introducción. - Reestructuración de títulos y capítulos para hacerlo más modular, teniendo títulos que aplican a todos los niveles educativos como otros que son exclusivos de: pregrado, posgrado y segunda especialidad. - Se incluyó una retención académica de los ingresantes hasta que registren su matrícula. Además, se indicó que los pagos y documentación del ingresante no son devueltos. - Se retiró las pruebas de aptitud y actitud en los procesos extraordinarios de pregrado. - Revisión y actualización de los capítulos de Posgrado, incluyendo los capítulos referidos a Admisión del Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 1.1. - Se incluyeron nuevos capítulos referidos a: Cambios de carrera en la admisión, Reserva de vacantes de pregrado, Postulantes del PRONABEC y Orientaciones para la Matrícula. - Se redujo el plazo para presentar la solicitud de reserva de vacante: de "hasta	- Reestructuración del Reglamento de Admisión y la integración con otros documentos normativos de la universidad, incluyendo las reglas para Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad. - Contar con un documento único institucional que concentre la información del proceso de admisión en los diferentes niveles de educación y modalidades. - Mejora en los procesos de admisión.





		<p>30 días después del inicio de clases” a “hasta el último día de matrícula rezagada”. Además, se incluyó la anulación de ingreso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se describen facilidades para la inscripción del postulante de pregrado cuando no cuente con algunos requisitos. - Se disminuyó la cantidad de años de experiencia laboral de los requisitos para los programas semipresenciales para adultos. - Revisión y actualización de los capítulos de Segunda Especialidad en los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo los capítulos referidos a Admisión del Reglamento de Segunda Especialidad Profesional – Facultad de Ciencias de la Salud, versión 1. - Para traslados externos de pregrado se retiró el requisito de: <i>Constancia de la última matrícula de la universidad de procedencia</i>. Así como también, se revisaron, actualizaron e incluyeron los artículos referidos a traslados externos del Reglamento de estudios de pregrado versión 2.4. - Se detalló las calificaciones mínimas de ingreso en los diferentes niveles y modalidades de estudios. - Se retiró la tercera disposición complementaria debido a que ahora se cuenta con un capítulo de Reserva de vacante. - Mejora general en redacción de artículos integrando los niveles de posgrado y segunda especialidad. 	
1.6	29/07/2020	Inclusión de disposición transitoria.	Resolución N.º 203-2020-CD-UPAO que aprueba la inclusión de la disposición transitoria.

